

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, tres de Diciembre de dos mil veintiuno
Radicado No. 050013110007 – 2015 – 00203
DECRETO DE INTERDICCIÓN JUDICIAL DE PERSONA

En el proceso de la referencia, se accede a lo solicitado, EN CONSECUENCIA, se dispone que una vez se fije la fecha para la diligencia de presentación del informe de administración de los bienes de la interdicta, señora MÓNICA SANTAMARÍA FRANCO, se le enviará el LINK a la señora GLORIA CECILIA FRANCO LÓPEZ, para que, en su calidad de madre de la interdicta y curadora suplente asista a la audiencia, estese a lo programado por el Despacho.

Nuevamente se le requiere a la Curadora General Legítima para que presente el informe de la administración de los bienes de la interdicta y del estado de bienestar en general en que se encuentra la misma, tal y como se comprometió cuando firmó el acta de posesión de Curadora General Legítima.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Código de verificación: **acdcd932eff2d6f1c44f291efef3d01d96e452a6e1d9bfc29f08c962dd3626f8**

Documento generado en 06/12/2021 03:35:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>